

Albania, mayo 8 de 2024

RH0165-2024

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Fonseca – La Guajira

Proceso Ejecutivo: VERBAL-FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS/Rad. 44-279-40-89-002-2022- 00247-00

Demandado: **RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO**

CC: 17.953.420

Demandante: ROMARIO ALBERTO SOLANO BRITO

Asunto: Oficio N° 0916

En atención al oficio señalado en el asunto, en donde requiere *información sobre el cumplimiento de la medida de embargo que recae sobre el señor RICARDO ALBERTO SOLANO BRITO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.953.420 dictada dentro del proceso de la referencia*, le informamos, que inicialmente recibimos el oficio No. 0119 con fecha del 11 de octubre de 2022 donde se debía aplicar el 50% del salario, medida que fue aplicada conforme a lo indicado en el mencionado oficio. Posteriormente el despacho nos remitió el oficio 0872 de fecha 16 de agosto de 2023 ordenando reducir dicha retención al 37.50% del salario en numeral primero, donde mencionaban la retención del salario y en el mismo texto en el numeral cuarto, mencionaban aplicación también a los conceptos adicionales que el ejecutado llegare a recibir. Es por lo anterior, que para cumplir a cabalidad con la medida, se efectuaron dichas retenciones conforme a la orden efectuada por el despacho se sirva aclarar si en el oficio No. 0872 del 16 de agosto de 2023 se incluyen las retenciones sobre los demás emolumentos o estos deben aplicarse únicamente al salario tal como se ordeno en el oficio No. 0119 del 11 de octubre de 2022. Así mismo, se esta dado aplicación al 37.50% del salario, y realizándose los descuentos conforme a la ley.

A continuación, relacionamos los conceptos y valores descontados por el embargo a partir del mes de agosto 2023, dichos descuentos vienen siendo consignados en el numero de cuenta 442792042002, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca demostrando con ello, que este pagador ha actuado conforme a lo entendible por su despacho. Adicional a esto, se menciona que el valor descontado al empleado corresponde al porcentaje indicado anteriormente sobre el salario devengado mes a mes, y que a este descuento se realiza las respectivas deducciones de ley, siendo al final el valor consignando al Juzgado a nombre de la parte demandante.

UNA EMPRESA GLENCORE

CONCEPTO		AGOSTO 2023	CONCEPTO		SEPTIEMBRE 2023
Salario	\$ 5,335,274		Salario	\$ 5,335,274	
Embargo del 37.50%		\$ 1,694,233	Embargo del 37.50%		\$ 2,000,727
Retención en la fuente		-90000	Retención en la fuente		-90000
Seguridad social		-232171	Seguridad social		-234594
Aportes sindicales		-35448	Aportes sindicales		-35635
TOTAL		\$ 1,336,614	TOTAL		\$ 1,641,248

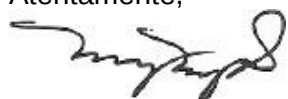
CONCEPTO		OCTUBRE 2023	CONCEPTO		NOVIEMBRE 2023
Salario	\$ 5,335,274		Salario	\$ 5,335,274	
Embargo del 37.50%		\$ 2,000,727	Embargo del 37.50%		\$ 2,000,727
Retención en la fuente		-112500	Retención en la fuente		-226500
Seguridad social		-250796	Seguridad social		-439923
Aportes sindicales		-34510	Aportes sindicales		-34135
TOTAL		\$ 1,602,921	TOTAL		\$ 1,300,169

CONCEPTO		DICIEMBRE 2023	CONCEPTO		ENERO 2024
Salario	\$ 4,979,590		Salario	\$ 5,335,274	
Embargo del 37.50%		\$ 2,000,728	Embargo del 37.50%		\$ 2,000,727
Retención en la fuente		-86250	Retención en la fuente		-184875
Seguridad social		-213663	Seguridad social		-276438
Aportes sindicales		-100076	Aportes sindicales		-100076
TOTAL		\$ 1,600,739	TOTAL		\$ 1,439,338

CONCEPTO		FEBRERO 2024	CONCEPTO		MARZO 2024
Salario	\$ 5,335,274		Salario	\$ 6,055,849	
Embargo del 37.50%		\$ 2,000,727	Embargo del 37.50%		\$ 2,811,374
Retención en la fuente		-95625	Retención en la fuente		-521625
Seguridad social		-214786	Seguridad social		-666360
Aportes sindicales		-33760	Aportes sindicales		-86524
TOTAL		\$ 1,656,556	TOTAL		\$ 1,709,912

CONCEPTO		ABRIL 2024
Salario	\$ 6,055,849	
Embargo del 37.50%		\$ 2,270,943
Retención en la fuente		-144750
Seguridad social		-309418
Aportes sindicales		-36876
TOTAL		\$ 1,779,899

Atentamente,



MARGARITA MENDOZA

Dirección de Nómina, Compensación y Beneficios
VP RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS

UNA EMPRESA GLENCORE